



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 357 2015-GR.CAJ/P.



Cajamarca

30 JUN 2015

VISTO:

El Memorando Nº 168-2015-GR.CAJ/G, de fecha 24 de junio de 2015; el curriculum vitae de la Sra. Irene ACUÑA GÁLVEZ; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 063-2015-GR.CAJ/P, de fecha 19 de enero de 2015, se ratifica a la Prof. Norma Madali BARCO RUEDA, en el cargo de confianza de Directora de la Aldea Infantil "San Antonio" del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-2, sin embargo presenta su carta de renuncia el día 08 de abril de 2015 por motivos personales agradeciendo la confianza asignada en su persona, siendo que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 287-2015-GR.CAJ/P, de fecha 11 de mayo de 2015 se acepta la renuncia presentada por la profesora Norma Madali BARCO RUEDA;

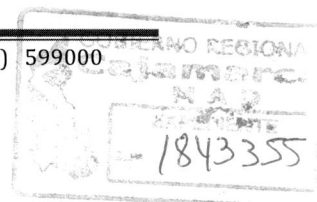
Que, la designación de un cargo de confianza, de manera general, es el acto administrativo por el cual la autoridad determina la contratación de un empleado de confianza, estando sujeta, su permanencia en el cargo, únicamente a la voluntad de la autoridad competente, es así que el Gobernador Regional en funciones del Gobierno Regional Cajamarca, propone que la **Prof. Irene ACUÑA GÁLVEZ** sea designada en el citado cargo de confianza de Directora de la Aldea Infantil "San Antonio" del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-2;

Que, en ese contexto, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esta Sede Regional cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que, dada la propuesta de designación precitada corresponde proceder conforme a ley;

Que, la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por Ley Nº 27902, en su artículo 20º establece que "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional"; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional" (...), asimismo en el literal c) del artículo 21º de la misma norma se establece como una de las atribuciones del Presidente Regional "c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", por lo que, en ese contexto, es procedente la propuesta para designar al antes citado profesional en el cargo de confianza señalado en líneas precedentes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014, luego de analizar la situación jurídica del Presidente Regional Electo, Gregorio Santos Guerrero, considerando su impedimento temporal para asumir la Presidencia Regional, luego de reservar la entrega de la Credencial pertinente, ha precisado que el Vicepresidente Regional Electo, Hilario Porfirio Medina Vásquez, debe asumir las funciones de Presidente Regional en mérito a lo establecido en el Art. 23º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto, el Art. 23º de la Ley 27867, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional, entre otros casos por impedimento temporal del titular, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Razón por la que asumiendo dichas funciones, emite el presente acto administrativo;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 357 2015-GR.CAJ/P.



Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **Prof. IRENE ACUÑA GÁLVEZ**, en el cargo de confianza de **DIRECTORA DE LA ALDEA "SAN ANTONIO" DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, nivel remunerativo F-2, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (9)